



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN - INDUSLAB S.R.L - EX-2021-00852781-NEU-SADM#SAMB

VISTO:

EX-2021-00852781-NEU-SADM#SAMB, CONTINUIDAD DE EXPEDIENTE FISICO N° 2801-019866/01 Caratulado: S/SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PROVINCIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES (RePPSA) INDUSLAB S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que conforme la presentación del 13 de Noviembre 2024, por gestiones iniciadas por la Empresa INDUSLAB S.R.L. CUIT N° 30-70841419-7, se tramita la Renovación en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Ambientales;

Que habiéndose sometido al análisis de las áreas correspondientes y manifestando éstas opinión favorable, se procede a la Renovación por el lapso de dos (2) años, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, sujeta a la normativa complementaria específica que pudiera emitirse en la materia;

Que de las constancias obrantes en el expediente, surge que el proponente ha satisfecho los requerimientos de la normativa vigente en materia de protección ambiental, por lo que conforme lo aconsejado se procede a hacer lugar a la solicitud presentada;

Que esta Secretaría se encuentra facultada para el dictado de esta Resolución (Artículo 25° y ccds y Anexo XII Capítulo II Artículos 5°, 6°, 7° ss. y ccds) Decreto Reglamentario N° 2656/99 de la Ley 1875;

Por ello;

LA SUBSECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESULEVE:

Artículo 1°: APRUÉBASE la Renovación de la Matrícula N° 122/24 en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Ambientales (RePPSA) y apruébase en cuanto corresponda los antecedentes presentados por la Empresa INDUSLAB S.R.L. CUIT N° 30-70841419-7, con domicilio real Calle 13, Barrio N°1, Plaza Huincul y Especial Constituido: calle Jujuy 145, Neuquén, con Domicilio Electrónico constituido: sgi@induslab.com.ar, cypconsultora.nqn@gmail.com.

Artículo 2°: DÉJESE CONSTANCIA que la Renovación aprobada por Artículo 1°, tendrá una vigencia

por el lapso de dos (2) años a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.

Artículo 3°: TÉNGASE PRESENTE que la actual Resolución tiene carácter de precaria y revocable, quedando sujeta a las condiciones que en el futuro imponga esta Autoridad de Aplicación, y al aporte futuro del canon y normativa complementaria específica en materia ambiental, habilitando por la Empresa INDUSLAB S.R.L. CUIT N° 30-70841419-7, a brindar aquellos servicios ambientales alcanzados según las incumbencias determinadas en el objeto social de la firma, que consta en el EX-2021-00852781- -NEU-SADM#SAMB.

Artículo 4°: AUTORÍZASE como único documento fehaciente de renovación en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Ambientales (RePPSA), el que como IF-2024-03061601-NEU-SAMBRE#SAMB (ANEXO ÚNICO) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°: TÉNGASE POR CUMPLIMENTADO, el pago efectuado en concepto de Arancel por la cantidad de Ocho (8) JUS, el cual a la emisión de la Boleta Arancel N° 000000882, tenía un valor de Pesos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 52/100.- (\$55.158,52) por Unidad, según valor extraído del Link <http://www.jusneuquen.gov.ar/valores-historicos-del-jus>, equivalente a PESOS Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 16/100.- (\$441.268,16), correspondiente al trámite de RENOVACIÓN, Ley 2863 - Artículo 33° bis Inc. a), y b).-

Artículo 6°: ORDÉNESE a los prestadores inscriptos que deberán comunicar a esta Autoridad de Aplicación todo cambio en su situación Jurídica que sea relevante a los efectos de su estado de inscripción en el Registro. Asimismo, se hace saber que la renovación del certificado deberá gestionarse con una antelación no inferior a los Cuarenta y Cinco (45) días previos al vencimiento.

Artículo 7°: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y oportunamente, **ARCHÍVESE**.